Andacollo, 23 de agosto de 2012

- ORDENANZA Nº 1823/12 -

VISTO:

El Expediente 08/95 generado por el señor Esteban ALMENDRA;

La Ordenanza Municipal nº 235/97;

El informe introducido por el área de catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Esteban Almendra resultó adjudicatario de un lote municipal mediante la referida Ordenanza 235/97, el cual se encontraba sujeto a mensura;

Que dicho predio se identificó en la Manzana 33, lote 14, con una superficie aproximada de 330 m2;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que surge un incremento en la superficie del lote, arrojando una diferencia de 69,14 m2, con relación a la adjudicación originaria;

Que es espíritu de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°; 129° - inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza municipal Nº 235/97, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTICULO 2°: Modificase el texto del artículo 1° de la ordenanza N° 235/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al señor ESTEBAN ALMENDRA, D.N.I N° 21.993.989, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/08".-

ARTICULO 3°: Modificase el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 235/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II identificado como lote 12, de la Manzana 33, Matricula Catastral N° 01-20-052-6843 con una superficie de trescientos noventa y nueve con catorce metros cuadrados (399,14 m2) según consta en plano de mensura Expte. N° 4796-11748/10, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00".-

ARTÍCULO 4º: RECONOZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial del lote que se otorga por la presente, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de sesenta y nueve con catorce metros cuadrados (69,14 m2) al valor establecido en la normativa vigente.-

<u>ARTICULO 5º:</u> Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 769.

Elizabet Marifina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de agosto de 2012

- ORDENANZA N° 1823/12 -ANEXO



